



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0902-2025-R-UNE

Chosica, 16 de abril del 2025

VISTO el Oficio N° 0408-2025-VR-ACAD, del 14 de abril del 2025, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 0845-2025-R-UNE, del 01 de abril del 2025, se aprueba la Directiva N° 010-2025-R-UNE - LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DOCENTE EXCEPCIONAL POR NECESIDAD DE SERVICIO POR INVITACIÓN EN EL CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL;

Que mediante Oficio N° 0403-2025-VR-ACAD, del 10 de abril del 2025, el Vicerrector Académico tramita la modificación de los alcances de la Resolución N° 0845-2025-R-UNE, con el fin de incluir el numeral XI – Disposiciones Complementarias Transitorias, de acuerdo con lo siguiente:

**XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** *En caso de no ser cubiertas las plazas en el proceso de evaluación docente excepcional por necesidad de servicio por invitación para el Ciclo Académico 2025-I, estas se darán mediante contrato directo por necesidad de servicios, de forma excepcional y por única vez, en atención a la finalidad legítima, la autonomía universitaria y el principio del interés superior del estudiante. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, la cual señala que para el ingreso a la docencia universitaria se requiere contar con el grado de maestro y acreditar tres años de experiencia profesional. Para los postulantes que cuenten con constancia de egreso de estudios de maestría, se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 31964.*

**SEGUNDA:** *Para este caso, no se aplicará el acápite 8.4 de la Directiva N° 010-2025-R-UNE, aprobada mediante Resolución N° 0845-2025-R-UNE, así como cualquier otra disposición que contravenga o difiera de la presente modificación.*

Que con Opinión Legal N° 263-2025-OAJ-UNE, del 11 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente la modificación respectiva, conforme a lo antes señalado;

Que mediante Oficio N° 194-2025-UM/OPyP-UNE, del 11 de abril del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente para su aprobación;

Que con Oficio N° 196-2025-OPyP-UNE, del 11 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envía al Vicerrector Académico la citada documentación, a fin de que se efectúe el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rectorado el referido expediente, tras las opiniones emitidas por las áreas competentes; por lo que solicita que se determine lo pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0902-2025-R-UNE

Chosica, 16 de abril del 2025

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- INCLUIR** en los alcances de la Resolución N° 0845-2025-R-UNE, que aprueba la Directiva N° 010-2025-R-UNE - LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DOCENTE EXCEPCIONAL POR NECESIDAD DE SERVICIO POR INVITACIÓN EN EL CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL, el numeral XI – Disposiciones Complementarias Transitorias, conforme a lo señalado en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

**XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** *En caso de no ser cubiertas las plazas en el proceso de evaluación docente excepcional por necesidad de servicio por invitación para el Ciclo Académico 2025-I, estas se darán mediante contrato directo por necesidad de servicios, de forma excepcional y por única vez, en atención a la finalidad legítima, la autonomía universitaria y el principio del interés superior del estudiante. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, la cual señala que para el ingreso a la docencia universitaria se requiere contar con el grado de maestro y acreditar tres años de experiencia profesional. Para los postulantes que cuenten con constancia de egreso de estudios de maestría, se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 31964.*

**SEGUNDA:** *Para este caso, no se aplicará el acápite 8.4 de la Directiva N° 010-2025-R-UNE, aprobada mediante Resolución N° 0845-2025-R-UNE, así como cualquier otra disposición que contravenga o difiera de la presente modificación.*

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, en sus demás extremos, la Resolución N° 0845-2025-R-UNE, del 01 de abril del 2025.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora